

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS
PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-0042-2023-OLE/PETROPERU
SEGUNDA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”

EMPRESA : EMERSON PROCESS MANAGEMENT DEL PERU S.A.C

PREGUNTA N° 2:

Por favor compartirnos el documento de Términos y condiciones de compra y/o Modelo de Contrato que se emitirá con la orden de compra para que esta pueda ser revisada por nuestra área legal.

RESPUESTA:

Todas las condiciones están establecidas en las Bases Administrativas y Condiciones Técnicas, en la Orden de Compra, no se incluirá ninguna condición adicional que no esté especificada en las mismas.



Firmado digitalmente por:
SUAREZ CARLO Luis Alberto
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/03/2024 17:36:33-0500

Luis Alberto Suárez Carlo
Gerente (e)
Corporativo Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS TÉCNICAS

Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0042-2023-OLE/PETROPERU
Segunda Convocatoria

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR

Piura, 25 de marzo de 2024

A) REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS S.R.L.

CONSULTA N° 01:

Las Bases del Proceso indican que solo se acepta una marca de Instrumentos. Esta selección anticipada contradice las prácticas aceptadas de sana competencia que Petroperú hace primar en sus procesos de adquisición a fin de salvaguardar sus intereses económicos y técnicos, Además de no considerar que Petroperú tiene en sus instalaciones como Refinería Talara, Refinería Conchán, Terminal Callao, Refinería El Milagro y Estación 7 más de 100 Instrumentos de la marca Enraf, por lo que ya existe experiencia, disponibilidad de repuestos y soporte técnico local garantizados para esa marca. Cabe resaltar que dichos instrumentos fueron instalados siguiendo las prácticas internacionales y locales manteniéndose operativos desde hace muchos años. Creemos que, al no limitarse a una sola marca, Petroperú va a poder contar con propuestas técnicas y económicas más competitivas y favorables para su Operación.

Solicitamos respetuosamente se permita ofertar otras marcas que cumplan con la precisión aprobada para transferencia de Custodia, cuenten con soporte técnico local y cuyos equipos puedan ser instalados sin retirar el tanque de servicio.

RESPUESTA N° 01: De acuerdo con lo indicado en el Numeral 2 de las Condiciones Técnicas, para la adquisición de los sistemas de medición de nivel del fabricante EMERSON se cuenta con la estandarización de la marca aprobada por Gerencia Dpto. Oleoducto mediante Informe Técnico N° GDOL-1275-2023, teniendo en cuenta la estandarización que realizó Gerencia Dpto. Refinación Selva para el mismo fabricante.

En base a la evaluación técnica y económica de diferentes fabricantes, que se desarrolló en la Ingeniería Básica del proyecto, se seleccionó la tecnología a ser estandarizada por PETROPERÚ. Una de las razones que sustentaron la estandarización fue porque algunos de los tanques existentes no cuentan con las boquillas suficientes para la instalación de instrumentos según API 2350; realizar nuevas conexiones en tanques existentes es un riesgo para el proyecto, por la incertidumbre que el tanque este fuera de servicio.

CONSULTA N° 02:

Considerando lo indicado por el API 2350 respecto a las categorías de tanques, según el requerimiento de Petroperú de usar un equipo que mida nivel de forma continua y a su vez emita alarma de nivel, entendemos que están clasificando los tanques dentro de la Categoría 2, la cual requiere considerar, por defecto, un tiempo mínimo de respuesta de 30 minutos desde la activación de la alarma, Esto reduce el volumen máximo operativo del tanque. Si lo que se desean es maximizar el volumen de almacenamiento, se recomienda considerar los tanques como Categoría 3. Esto implica, según lo definido por el API, que los sensores de alarma sean independientes al ATG (Sistema automático de medición de nivel), esto significa que no tengan componentes comunes porque, de fallar alguno, ponen en peligro el monitoreo del sobrellenado, En el caso de los radares solicitados en las bases, ambas electrónicas (la de medición y alarma de sobrellenado) tienen en común la antena del radar.

En caso se clasifiquen los tanques como Categoría 2, otras marcas pueden presentar soluciones técnicas que cumplan con lo requerido por el API.

En caso se clasifiquen como Categoría 03, se requiere que el sensor de sobrellenado y el instrumento de medición de nivel, no tengan componentes comunes.

Por favor indicar qué categoría de tanque han definido para su operación y confirmar que es posible presentar propuestas con marcas alternativas que cumplan con lo solicitado por el API 2350.

RESPUESTA N° 02: En la Ingeniería Básica que se desarrolló para el proyecto, se definió que según la norma API 2350 los sistemas para protección ante sobrellenado corresponden para tanques de Categoría 3. Asimismo, se cuenta con la Opinión Técnica Favorable por parte de la entidad supervisora para el “Servicio de Implementación del Sistema de Medición de Nivel en 12 tanques de Refinería Talara”, en la cual se instaló la tecnología 2 en 1, cumpliendo con la normativa vigente en relación con el Sistema de Medición de nivel y sobrellenado.

Respecto a las marcas alternativas, no se aceptarán. Ver respuesta a Consulta N° 01.

CONSULTA N° 03:

Apreciaremos nos hagan llegar el documento "Informe Técnico N° GDOL-1275-2023 ya que constituyen parte de las bases del proceso. Es muy importante que los postores tengamos acceso a este documento; porque tratándose de un proceso público, los elementos empleados para la evaluación deben ser también públicos a fin de que los postores cuenten con los sustentos y argumentos que permitan presentar las mejores ofertas. En caso de que este documento contenga información económica sensible, esta información puede ser tachada o retirada para que este documento pueda ser publicado.

RESPUESTA N° 03: El Informe Técnico N° GDOL-1275-2023 no forma parte de las Condiciones Técnicas para la adquisición, debido que es un documento interno de PETROPERÚ que cuenta con una evaluación técnica y económica elaborado por una empresa consultora en Ingeniería. Se precisa que, durante el desarrollo de la ingeniería, el consultor se puso en contacto con los diferentes fabricantes de sistemas de medición de nivel de tanques, para la evaluación técnica y económica.

B) EMERSON PROCESS MANAGEMENT DEL PERÚ S.A.C

CONSULTA N° 01:

En referencia a la facturación y forma de pago:

Favor confirmar que se aceptarán los siguientes hitos de pago:

- ✓ 10% con la Orden de Compra
- ✓ 40% contra documentos de embarque
- ✓ 50% contra la entrega de los productos más documentación de los productos.

Forma de pago: Factura a 60 días.

RESPUESTA N° 01: Negativo, se considera lo indicado en el Numeral 14 de las Condiciones Técnicas, el PROVEEDOR presentará su valorización después de recibir la conformidad del material en el lugar de entrega indicado en el Numeral 8 – Lugar y condiciones de entrega.

CONSULTA N° 02:

Por favor compartírnos el documento de Términos y condiciones de compra y/o Modelo de Contrato que se emitirá con la orden de compra para que esta pueda ser revisada por nuestra área legal.

RESPUESTA N° 02: Respuesta por la Jefatura Técnica y Contrataciones Oleoducto.

CONSULTA N° 03:

En referencia al punto “20. ENTREGABLES del documento Condiciones Técnicas”, sobre las hojas de datos, favor compartir los archivos editables en Excel.

RESPUESTA N° 03: Es conforme, en las Condiciones Técnicas Integradas se adjuntarán los archivos editables.

CONSULTA N° 04:

En referencia a la sección 13 - Penalidades, favor confirmar que el monto sobre el cual se calculará la penalidad diaria será por el ítem retrasado y no del monto total del proyecto.

RESPUESTA N° 04: De acuerdo al numeral 13 de las Condiciones Técnicas la penalidad diaria se calculará en base al monto contractual del proyecto.

CONSULTA N° 05:

Respecto al documento “CONDICIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”, solicitamos que en la cláusula 21. Apéndices se agregue al final lista como Apéndice 11: Propuesta Comercial de Emerson.

RESPUESTA N° 05: El postor debe presentar su propuesta técnica y económica según los formatos y requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas, siendo éstos no limitativos en su propuesta.

CONSULTA N° 06:

1. Respecto al documento “CONDICIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO

DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”, solicitamos que se agregue lo siguiente:

Cláusula 22. Garantía de Bienes. El Vendedor garantiza el correcto funcionamiento de sus productos sin defectos, si se les da un uso adecuado, por dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega o doce (12) desde la puesta en marcha. El Vendedor garantiza el funcionamiento de los accesorios de los productos sin defectos, por ejemplo electrodos, membranas, tubos plásticos, etc., por noventa (90) días desde la fecha de entrega al Comprador. Todos los productos adquiridos por el Vendedor de terceros para reventa al Comprador solamente tendrán la garantía provista por el fabricante de dicho producto, y, por lo tanto, el Comprador deberá dirigir cualquier reclamo contra dicho fabricante inicial. El Comprador expresamente reconoce que el Vendedor no será responsable en caso de atrasos por parte de terceros. Si se detectara algún defecto, el Comprador deberá informar por escrito al Vendedor dentro de un periodo de treinta (30) días. El Vendedor estará facultado para reparar y/o reemplazar el equipo y/o software dañado. Esta garantía no cubrirá los reemplazos o las reparaciones debidos al mantenimiento preventivo indebido, disminución de potencia por uso normal, culpa del Comprador, culpa de un tercero, o deterioración debida a condiciones ambientales desfavorables, alteraciones, instalaciones inadecuadas, modificaciones, reparaciones, almacenamiento defectuoso o cualquier otra causa no atribuible al Vendedor. Los gastos incurridos por reparación y/o reemplazo de cualquiera de sus piezas serán soportados exclusivamente por el Comprador. El Vendedor no se verá obligado a pagar ningún gasto realizado por el Comprador o cualquier otra parte, excepto en los casos que se aceptan explícitamente por adelantado. El Comprador pagará los gastos en las siguientes situaciones: desarmado, reinstalación, flete y cualquier otro gasto hecho por los empleados del Vendedor. La falta de notificación escrita por parte del Comprador será considerada como una renuncia del Comprador a un eventual reclamo en materia de garantía. Los productos reparados o piezas reemplazadas durante la presente garantía tendrán una garantía adicional, que se extenderá hasta la fecha de expiración de la garantía existente sobre el Producto vendido o un periodo de (90) días; de ambas alternativas, la garantía aplicable será la que otorgue un plazo más extenso. La presente garantía es la única garantía válida otorgada por el Vendedor. La garantía del software será cubierta por la licencia regular determinada por el Vendedor bajo las condiciones arregladas que se describen en la cláusula siguiente. Salvo la descripción anterior, no hay ninguna otra garantía que pueda ser invocada contra el Vendedor.

RESPUESTA N° 06: De acuerdo a lo indicado en el Numeral 10 de las condiciones técnicas, para la suscripción de la Orden de Compra, el postor adjudicado deberá presentar una Carta de Compromiso donde se manifieste que el PROVEEDOR ofrecerá una garantía contra defectos de fábrica por un periodo no menor a dieciocho (18) meses desde la entrega o (12) meses desde la puesta en marcha.

CONSULTA N° 07:

Respecto al documento “CONDICIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”, solicitamos que se agregue lo siguiente:

Cláusula 23. Garantía de Servicios. EMERSON garantiza que la prestación de Servicios se llevará a cabo de manera eficiente y profesional. EMERSON se compromete a prestar de nuevo el Servicio, sin costo alguno, en caso que las fallas que reportase los equipos a intervenir, no sean por causas de mala operación por parte del cliente o factores externos a EMERSON, además de ello se debe de notificar de esta falta dentro de un plazo razonable y que en ningún caso podrá exceder de treinta (30) días a contar desde la fecha de realización del Servicio. Las partes acuerdan que lo anterior es la única compensación

que podrá reclamar el Cliente en caso de incumplimiento de la garantía. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES, ESTA ES LA ÚNICA GARANTÍA QUE CONCEDE EMERSON SOBRE SUS SERVICIOS.

RESPUESTA N° 07: Negativo. Ver respuesta a Consulta N° 06.

CONSULTA N° 08:

Respecto al documento “CONDICIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”, solicitamos que se agregue lo siguiente:

Cláusula 24. Límite a la Responsabilidad. En la medida máxima permitida por la ley aplicable, la responsabilidad máxima, total y agregada del Proveedor surgida bajo o relacionada con cada Orden, ya sea contractual, extracontractual u otra fuente de obligaciones, no excederá la cantidad máxima igual al cien por ciento (100%) del valor total de los equipos o Productos objeto de esa Orden. Solo se reconocerán daños directos e inmediatos.

RESPUESTA N° 08: Negativo, se modificará el punto 6 del Numeral 10 de las Condiciones Técnicas.

Dice: Carta de Compromiso donde se manifieste que el PROVEEDOR ofrecerá una garantía contra defectos de fábrica por un periodo no menor a dieciocho (18) meses desde la entrega o (12) meses desde la puesta en marcha.

Debe Decir: Carta de Compromiso donde se manifieste que el PROVEEDOR ofrecerá una garantía contra defectos de fábrica por un periodo no menor a dieciocho (18) meses desde la entrega o (12) meses desde la puesta en marcha. Si el defecto de fábrica en el equipo origina daños técnicos o ambientales, o fallas en el sistema de inventario de tanques que conlleven a gastos asociados (multas u otros) a PETROPERÚ, deberán ser asumidos por el PROVEEDOR, siempre que sea validado por las partes involucradas.

CONSULTA N° 09:

Respecto al documento “CONDICIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL Y SOBRELLENADO DE LOS TANQUES DE LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, 5 Y TERMINAL BAYÓVAR”, solicitamos que se agregue lo siguiente:

Cláusula 25. Confidencialidad. Ambas partes manifiestan que es de su conocimiento que ha tenido y tendrá acceso a la información, documentos, sistemas de trabajo y de operación, actividades o asuntos de la contraparte, la cual se considera de su respectiva exclusiva propiedad y/o de carácter confidencial (en lo sucesivo la “Información Confidencial”). La Información Confidencial incluirá, sin limitación, toda la información adquirida en cualquier forma durante la relación comercial o con anterioridad a la misma, relacionada, concerniente o derivada de las actividades respecto a los negocios, ideas, conceptos, técnicas, métodos, detalles financieros, desarrollo de negocios, planes de recursos humanos, listas de clientes o detalles, listas de precios, secretos profesionales,

secretos industriales, datos técnicos, listas y contactos proveedores, correspondencia de clientes, propiedad de derechos intelectuales, know-how, conocimiento tecnológico, asuntos relacionados con los productos y servicios comercializados, estudios en general, estudios de distribución, ventas, dibujos, diagramas de flujo, codificaciones, textos, diagramas diversos, información propia, contratos, utilidades, ventas, políticas de precios, métodos operativos, procesos técnicos, litigios, demandas, contestaciones de demandas, pruebas, planes de negocios, beneficios, prácticas y demás asuntos comerciales, legales y métodos, planos para desarrollos futuros y demás información técnica, comercial, legal y financiera, y que no son conocidos al público o dentro de la industria, e información recibida de terceros que ambas partes están obligadas a considerar como confidencial o propia, que pueda transmitirse por cualquier medio, incluyendo sin limitación, vía oral, visual, escrita y electrónica. Ambas partes reconocen que en caso de cometer cualquier violación al cuidado de la Información Confidencial deberá restituir los daños en que incurra en contra de la contraparte y será responsable de las acciones que se ejerciten en su contra y que conforme a las leyes procedan a consecuencia de tales daños. Asimismo, ambas partes se comprometen a proteger la información que, por medios escritos, electrónicos o de grabación magnética o de cualquier otro medio análogo que haya sido conservada con el carácter de confidencial por el Vendedor, sus clientes, socios de negocio o terceros y a evitar su uso, reproducción, divulgación o acceso no autorizado.

Para efectos de los productos y servicios considerados como parte de este Contrato, se considerará Información Confidencial, se designe o no como "Información Confidencial" los siguientes elementos: (a) IP de Emerson; (b) propiedad intelectual desarrollada; (c) las especificaciones, diseños, documentos, correspondencia, Software, documentación, datos y otros materiales y productos de trabajo producidos por o para Emerson, sus proveedores o terceros en el curso de la prestación de los Servicios; (d) toda la información relativa a las operaciones, asuntos y negocios de los Destinatarios de servicios, los asuntos financieros de los Destinatarios de servicios y las relaciones de los Destinatarios de servicios con sus clientes, empleados y proveedores de servicios (incluidas listas de clientes, información de clientes, cuenta información, información de precios y mercados de consumo); (e) Software proporcionado por Emerson, sus proveedores o proveedores externos, o a través de los Destinatarios del servicio; (f) Datos personales; (h) Datos rastreables o identificables; (i) otra información o datos almacenados en medios magnéticos o de otro modo o comunicados oralmente, y obtenidos, recibidos, transmitidos, procesados, almacenados, archivados o mantenidos por los Destinatarios del Servicio en virtud de este Contrato; (j) los términos y condiciones de este Contrato.

Cada Parte puede divulgar Información Confidencial a sus empleados, directores, abogados, auditores, contadores y entidades debidamente autorizadas y proveedores externos (según y en la medida necesaria para la prestación de los Servicios), cuando en cada caso: (a) el destinatario de la información necesita saber que se le proporciona Información confidencial para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato o con respecto a este; (b) dicha divulgación se realice en cumplimiento de obligaciones de confidencialidad no menos estrictas que las establecidas en esta cláusula y (c) dicha divulgación no infrinja la Ley. El destinatario de la información asume toda la responsabilidad por los actos u omisiones de cualquier persona o entidad a la que

divulgue Información confidencial de la Parte divulgadora con respecto al uso que haga de dicha Información confidencial.

Cada Parte podrá divulgar Información Confidencial según sea necesario para satisfacer cualquier requisito legal de una Autoridad Gubernamental, siempre que, inmediatamente después de recibir dicha solicitud y en la medida en que legalmente pueda hacerlo, dicha Parte informe a la otra Parte de la solicitud antes de realizar dicha solicitud. divulgación para que la otra Parte pueda interponer una objeción a dicha divulgación, tomar medidas para garantizar el manejo confidencial de la Información Confidencial o tomar otras medidas que considere apropiadas para proteger la Información Confidencial. En caso de posesión, uso, divulgación, pérdida o incapacidad para dar cuenta de cualquier Información confidencial de la Parte divulgadora que no sea la permitida por este Contrato, la Parte receptora (a) notificará de inmediato a la Parte divulgadora al convertirse en consciente de ello; (b) proporcionar a la Parte reveladora todos los detalles conocidos y tomar las medidas que sean necesarias o razonablemente solicitadas por la Parte reveladora para ejercer sus derechos y recursos legales y para minimizar la posesión, el uso, la divulgación o la pérdida; y (c) cooperar en todos los aspectos razonables con la Parte divulgadora para minimizar la violación y cualquier daño resultante de la misma.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión de este.

RESPUESTA N° 09: Negativo. El PROVEEDOR deberá asumir la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información de PETROPERÚ, de acuerdo al REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETROPERÚ S.A. (REGA1-004) adjunto en las bases administrativas.



Firmado digitalmente por:
MANOSALVA ALARCON Antonio Leonardo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 25/03/2024 20:35:36-0500

Gerencia Dpto. Oleoducto
25.03.2024

